**NOTA DNCP/DNC N° 26723 / 2018** **Asunción, 17 de diciembre de 2018**

***Señor***
***Lic. Carlos Torales**, Responsable*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***Administración Nacional de Electricidad***
***PRESENTE:***

**REF.: Adjudicación cd_6349 Adquisición de Uniformes para Funcionarios del Área de Limpieza de la ANDEID N° 353042**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1.- El Acta de Prorroga de Apertura de ofertas en la página 1 se encuentra cortado.
2.- El número de Contratación Directa consignado en el Acta de Apertura de Ofertas no coincide con la Carta de Invitación.
3.- No se observa el desglose del cumplimiento de los requisitos de experiencia requerida.
4.- No se observa acuse de recibo de la notificación de los proveedores Uniformes Py y Karen Hapuc.
5.- Se remitió CDP manual en el campo de Resolución de Adjudicación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**CPN Andrea Molinas**
**Jefa de Adjudicaciones**

**C.P. Iván Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**


EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**